2019-444
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver.-Zipaquirá, 18 de febrero de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0444

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado del demandado y reunidas las exigencias del numeral 7º del artículo 384 del C.G.P., se DISPONE:

1.- Levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto. Ofíciese a quien corresponda. Líbrese comunicación y cúmplase lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

1.1.- De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, comunicado por otro juez Civil o de diferente jurisdicción, -procesos ejecutivos, laborales o de jurisdicción coactiva, PÓNGASE a disposición, igualmente si existe remanente. Ofíciese.

2.- Previamente a resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales solicitados por el demandado, requiérase al extremo demandante y a su apoderado a fin de que informen si el demandado canceló las rentas adeudadas así como las costas del proceso.

Para lo anterior se le concede el término de ocho (8) días.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ